



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 240 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 14 NOV 2019

VISTOS; el Memorando Múltiple N° 087-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 31 de octubre de 2019, Documento N° 01937878, Expediente N° 1567076, Informe N° 188-2019-GRI-SGSL/SO-MABV, Decreto N° 6736-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decreto N° 9209-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 6872-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, documento que contiene treinta y cinco (35) folios, **sobre Designación de Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Obras y Proyectos bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece en el artículo 210° Recepción de la Obra y plazos, numeral 1.- "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado



por el residente...../”...; asimismo el artículo 211° Liquidación de Contrato de Obra.- “El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.../”..

Que, mediante Memorando Múltiple N° 087-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, designa a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 19 de diciembre del 2014, entre la Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima OBRAINSA y el Gobierno Regional de Ayacucho, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 001-2014-GRA/OIM-2014 (Primera Convocatoria) por el monto de S/. 138'776,056.04 (Ciento Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, con un plazo de ejecución de obra de 720 días calendario, con presupuesto correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Directamente Recaudados, la conformación de miembros será de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ
Ing. EMILIO TINCO HUAMANI
Ing. MIGUEL ANGEL BAUTISTA VEGA
Ing. CRISTIAN CASTRO PEREZ

PRESIDENTE.
MIEMBRO.
ASESOR.
ASESOR.

Que, el Comité de Recepción y Liquidación de Contrato de Obra, deberá considerar para el cumplimiento de sus funciones lo establecido por el artículo 210° y 211° del RLCE de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, aplicable al contrato antes indicado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Unico, Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, de fecha 19 de diciembre del 2014, cuyo objeto fue la Ejecución de la Obra: **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO-VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCOCHA-VILCASHUAMAN"**, con código SNIP N° 9334, con presupuesto correspondiente a los ejercicios presupuestales de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Directamente Recaudados, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ
Ing. EMILIO TINCO HUAMANI
Ing. MIGUEL ANGEL BAUTISTA VEGA
Ing. CRISTIAN CASTRO PEREZ

PRESIDENTE.
MIEMBRO.
ASESOR.
ASESOR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros Designados, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Obras de Ingeniería Sociedad Anónima OBRAINSA e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORTEGA CHIPANA
GERENTE REGIONAL

SGSL/masm
08/11/2019